

WCC-2016-Res-009-SP

Conservación del cálao de casco (*Rhinoplax vigil*)

OBSERVANDO que el cálao de casco (*Rhinoplax vigil*) se encuentra en el Asia sudoriental y está incluido en el Apéndice I de la CITES;

RECONOCIENDO que se ha producido un fuerte aumento en la matanza de esta especie, impulsada por la demanda y perpetrada por redes delictivas, que constituye una amenaza clara e inminente para su supervivencia en los Estados de su área de distribución;

RECONOCIENDO que la matanza de la especie está impulsada por la demanda de su casco macizo ("marfil de cálao"), utilizado para elaborar objetos decorativos ("artículos derivados") que se venden en algunas partes de Asia en comercios minoristas convencionales y a través de Internet;

OBSERVANDO que se están tomando medidas de conservación extremadamente necesarias bajo los auspicios de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN a través del pacto de acción por las especies asiáticas (*Asia Species Action Partnership, ASAP*) y que, en consonancia con los mejores conocimientos científicos disponibles, BirdLife International, la autoridad de la Lista Roja para las aves a escala mundial, elevó la categoría de amenaza de la especie en la Lista Roja de la UICN de "Casi amenazada" a "En peligro crítico" en noviembre de 2015;

RECORDANDO la Resolución 5.027, *Conservación de las especies amenazadas del Asia tropical* (Jeju, 2012), y la preocupación expresada en ella sobre las poblaciones de aves de gran tamaño, incluidos los cálaos;

OBSERVANDO que la especie también está amenazada por la pérdida de hábitat;

RECONOCIENDO que la especie tiene una importancia cultural para las comunidades locales, cumple funciones ecológicas fundamentales y es un símbolo que impulsa la conservación de los bosques tropicales del Asia sudoriental y que el comercio representa una pérdida de patrimonio y recursos nacionales;

RECONOCIENDO, a la luz de la Meta 12 de Aichi para la Biodiversidad, que los Estados del área de distribución necesitan medidas y apoyo internacionales urgentes para complementar los esfuerzos nacionales destinados a evitar la extinción de la especie y garantizar una mejora duradera de su estado de conservación;

RECONOCIENDO los actuales esfuerzos de los Estados pertinentes para hacer cumplir la ley; y

RECONOCIENDO que el apoyo a dichos esfuerzos debería basarse en una relación de colaboración y el respeto mutuo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General, las Comisiones y los Miembros que, en la medida de lo posible, participen en los esfuerzos para hacer lo siguiente o apoyen dichos esfuerzos a través del ASAP, sus asociados u otros interesados o medios:

a. realizar un seguimiento de los niveles de amenaza; determinar, entre otras cosas, las rutas comerciales, las redes, las metodologías y los participantes; contribuir a las investigaciones, reunir pruebas y evaluar las tendencias emergentes;

b. apoyar y ampliar la conservación *in situ*;

c. reforzar el papel de las comunidades locales, los conservacionistas y los organismos, colaborar con todos ellos y apoyar las medidas de aplicación de la ley;

- d. promover la sensibilización aumentando las comunicaciones, la publicidad, la educación, el compromiso público y las campañas de reducción de la demanda en las partes que quedan del área de distribución natural de la especie y con los usuarios finales;
 - e. brindar asesoramiento técnico, crear capacidad y facilitar el intercambio de conocimientos y la cooperación entre los interesados; y
 - f. trabajar con los comercios físicos y los comercios a través de Internet para contener, reducir y/o intentar poner fin a la venta de artículos derivados;
2. SOLICITA a la Directora General que escriba al Secretario General y al Presidente del Comité Permanente de la CITES solicitando la adopción de medidas urgentes para atajar el creciente comercio internacional de marfil de cálao;
 3. ALIENTA a los gobiernos pertinentes a que:
 - a. fomenten la aplicación de la ley para evitar la extracción ilegal;
 - b. fomenten la aplicación de la ley para evitar la importación, la exportación, el tránsito, el transporte, la exhibición, la venta y/o la adquisición de marfil y de artículos derivados de cálao;
 - c. colmen lagunas en la legislación, la política o la aplicación de la ley, enjuicien a los participantes en todos los niveles de la red del comercio y den a conocer mejor las leyes aplicables; y
 - d. trabajar y colaborar con otros Estados pertinentes en la adopción de medidas de aplicación de la ley, la obtención de pruebas y el intercambio de conocimientos; e
 4. INSTA a las organizaciones donantes a apoyar las medidas de conservación.

El **Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos** votaron en contra de esta moción con la Enmienda 1, que fue aprobada por el Congreso Mundial de la Naturaleza.